



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
CAYMA - PERU  
05 JUL 2019

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2019-MDC**

Cayma, 02 de julio del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12-2019-MDC de fecha 28 de junio del año 2019, trató el Informe Legal N° 0111-2019-OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de apoyo presentada por la Directora de la Institución Educativa Inicial "Dulce Amor"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por medio del Oficio N° 04-2019/D.IEI-DA, la directora de la Institución Educativa Inicial "DULCE AMOR" solicita la instalación de una malla Rashell para proteger de la luz solar a los niños de 3, 4 y 5 años;

Que, mediante informe N° 0027-2019-MDC-GDU-SGOOPP-DCP, el auxiliar administrativo de Obras Públicas, en referencia a lo solicitado por parte de la directora de la I.E.I. "DULCE AMOR" indica que: "dicha institución educativa inicial actualmente cuenta con un patio, con un área de 125 metros cuadrados el cual es usada por los alumnos del nivel inicial de 3, 4 y 5 años. Durante las inspecciones la Directora de la I.E.I. "DULCE AMOR" Prof. Betty Nancy Lipa Mollohuanca, solicitó la colocación de una malla raschell en toda el área del patio ya que los alumnos realizan actividades al aire libre, por los cuales se encuentran expuestos a los rayos ultra violetas y enfermedades de piel ocasionada por los rayos solares";

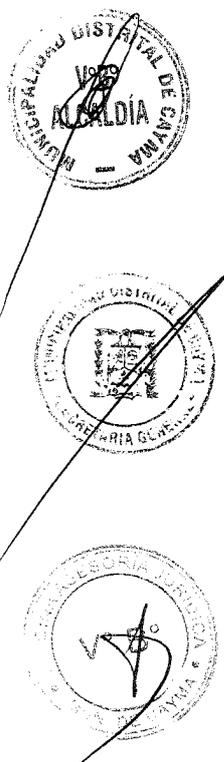
Que, igualmente, en el informe citado en el punto anterior, se describe el presupuesto de la siguiente manera:

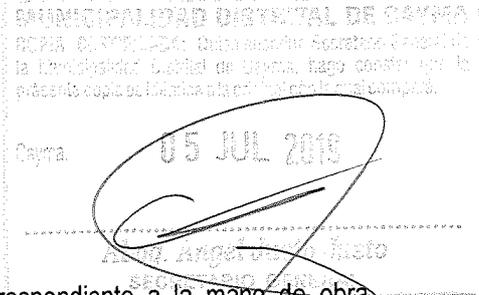
RESUMEN

a)	Mano de obra	S/.	4,579.26
b)	Materiales	S/.	6,906.81
c)	Equipos y herramientas	S/.	945.11
	Costo Directo	S/.	12,431.80
	<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>12,431.80</b>

Que, en ese sentido, concluye el informe señalando que el monto a comprometer por parte de la Municipalidad Distrital de Cayma asciende a S/ 12, 431.80 (doce mil, cuatrocientos treinta y uno con 80/100) soles, de los cuales la mano de obra, equipos y herramientas podrá ser cubierta por la cuadrilla de Maestranza y el área de Mantenimiento;

Que, con proveído N° 196-2019-MDC-GDU-SGOOPP, el subgerente de obras públicas solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6, 906.79 (Seis mil, novecientos seis con 79/100) soles para cubrir los gastos de los materiales. Se indica que el monto de S/ 5, 525.01 (cinco





mil, quinientos veinticinco con 01/100) soles, será cubierto correspondiente a la mano de obra, equipos y herramientas podrá ser cubierta mediante la cuadrilla que tiene a disponibilidad el Área de Maestranza y Mantenimiento;

Que, de igual manera, con informe N° 00286-2019—2019-UPE-MDC emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Estadística, se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6, 906.79 (Seis mil, novecientos seis con 79/100) soles, para la subvención económica solicitada por la I.E.I. "DULCE AMOR";

Que, a través del informe técnico N° 00005-2019-, emitido por el sub gerente de Desarrollo educativo indica que: "Las competencias en educación se comparten entre el gobierno nacional, el regional y los gobiernos locales una de esas competencias es construir, equipar y mantener la infraestructura educativa local, por lo que se debe de considerar la necesidad del apoyo en la colocación de la Malla Raschell para impartir una educación de calidad, (...)";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo IV del Título Preliminar de la ley en mención señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, finalmente, el artículo 41° de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. A su vez, el artículo 17° del mismo cuerpo legal indica que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece dicha ley;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2019-MDCC de fecha 28 de junio del 2019, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedio de apoyo presentado por la Institución Educativa Inicial "Dulce Amor", el mismo que se realizará conforme a lo señalado en el Informe N° 027-2019-MDC-GDU-SGOOP.DCP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.



**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chavez Flores  
ALCALDE

RECEIVED  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
SECRETARIA GENERAL

05 JUL 2009  
RECEIVED  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
SECRETARIA GENERAL

